

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

"SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL "COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

SCYTUR/CT/EXT-07/2022

En la Sala de Juntas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, ubicada en el Centro Cultural Mexiquense, Bulevar Jesús Reyes Heróles número 302, Delegación San Buenaventura, C.P. 50110, Toluca, Estado de México; siendo las **once horas del veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, se da inicio a la **Séptima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México; estando presentes los **CC. M. en A. P. David Támano Juárez**, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, como Presidente del Comité; **Lic. Marcos E. García Hernández**, Titular del Área Coordinadora de Archivos, como Vocal; **Mtro. José Ramón Navarro Ortiz**, Titular del Órgano Interno de Control, como Vocal; y **Ulises Santana Nepomuceno**, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales, como Invitado Especial, quienes proceden a dar cumplimiento a los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el sentido de asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.**
- 2. Lectura y aprobación del Orden del Día.**
- 3. Presentación y en su caso aprobación del proyecto de clasificación de información como confidencial, solicitada por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca, Mtra. Ivett Tinoco García, a fin de generar y aprobar las versiones públicas con las que se dará atención a las solicitudes de información identificadas con los números de folio 00023/SCTUR/IP/2022 y 00025/SCTUR/IP/2022.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Presidente da la bienvenida a todos los integrantes del Comité, agradeciendo su asistencia a la **Séptima Sesión Extraordinaria 2022** de este Órgano Colegiado.

Punto Numero 1.- El Presidente del Comité pasa lista de asistencia a los integrantes del Comité; resultando lo siguiente:

Página 1 de 6

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden a Acta de la "Séptima Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México", celebrada el 25 de marzo de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Presidente	M. en A.P. David Tágano Juárez Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Titular de la Unidad de Transparencia	Presente
Vocal	Lic. Marcos E. García Hernández Coordinador Administrativo Titular del Área Coordinadora de Archivos	Presente
Vocal	Mtro. José Ramón Navarro Ortiz Titular del Órgano Interno de Control	Presente
Invitado Especial	Ulises Santana Nepomuceno Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales	Presente

El Presidente informa que se encuentran presentes los Integrantes del "Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México"; por lo que existe el quórum legal para celebrar la **Séptima Sesión Extraordinaria 2022** de este Órgano Colegiado, conforme a lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. **Por lo que el punto número 1 del Orden del Día se tiene por desahogado.**

Punto Número 2.- El Presidente realiza la **lectura del Orden del Día**, solicitando el análisis y en su caso la aprobación a los integrantes del Órgano Colegiado, preguntando que quienes estén a favor lo manifiesten levantando su mano.

Los miembros del Comité aprueban por unanimidad el punto número 2 del Orden del Día, dándose por desahogado, emitiendo el siguiente acuerdo:

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-07/AC-001/2022	Único. - Por unanimidad los servidores públicos presentes en esta Sesión, aprueban en todos sus términos el Orden del Día de la Séptima Sesión Extraordinaria 2022 del "Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México". Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
---------------------------------------	---

Punto Número 3. – En atención a la solicitud planteada por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca, **Mtra. Ivett Tinoco García**, respecto a la **clasificación de Información como confidencial**, con la cual se atenderán las solicitudes de información pública identificadas con los números de folio **00023/SCTUR/IP/2022** y **00025/SCTUR/IP/2022**, se esgrimen las siguientes consideraciones:

El Comité de Transparencia tiene por presentado los proyectos de versión pública correspondientes.

Para las versiones públicas se testaron en los soportes documentales, los datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales por su naturaleza, en específico lo referente a:

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- **Nombre.** – Por ser un atributo de la persona física que lo identifica de los demás. En este sentido, es conducente señalar que el nombre de una persona física se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de la personalidad, que permiten la identificación de un individuo. El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal confidencial.
- **Firma.** - Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido.
- **Domicilio Fiscal.** - Dato personal y sensible debido a que, para su empleo debe contarse con el consentimiento del titular, situación que no acontece.
- **Código postal.** - Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido.
- **Número Telefónico.** - Se esgrime que este número de dígitos es utilizado para identificar una línea telefónica perteneciente a una persona en particular, es decir, se utiliza para localizar a una persona, y al no ser de interés público se determina que debe ser clasificado como un dato personal.
- **Correo Electrónico.** - Se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.
- **Nacionalidad.** - Referencia a la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales, sea por nacimiento o naturalización, lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria.

Por lo anterior, los soportes documentales que nos ocupan, están conformado por datos de acceso público y por datos de carácter clasificado; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar la versión pública de dichos soportes documentales, a través de la cual se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando

Página 3 de 6

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la "Séptima Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México", celebrada el 25 de marzo de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

existan fundamentos y motivos para ello, y por el otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Es importante mencionar que en razón de la naturaleza y contenido de los documentos el Comité de Transparencia debe confirmar los proyectos de versión pública presentados por el Servidor Público Habilitado y con ello atender la solicitud que se refiere en el punto de acuerdo, y así dar cumplimiento a los artículos 24, fracciones VI y XIV, y 59, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con los principios de calidad, licitud y proporcionalidad establecidos en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; preceptos legales que se transcriben en seguida:

(Énfasis añadido)

"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

XIV. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada;

"Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios"

Principio de Calidad

Artículo 16. Los responsables adoptarán las medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, para no alterar su veracidad.

Principio de Licitud

Artículo 25. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

El responsable podrá considerar los siguientes parámetros a fin de determinar si el tratamiento que realiza es lícito:

- a) La o el titular dio su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
- b) La ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la "Séptima Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México", celebrada el 25 de marzo de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- c) El cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.
- d) La protección de intereses vitales de la o el titular o de otra persona física.
- e) Cumplir con el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.
- f) La satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable o por un tercero, cuando no prevalecen los intereses, los derechos y libertades fundamentales de la o del titular que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea, un menor de edad. Lo dispuesto en el inciso f) no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones.

Principio de Proporcionalidad

Artículo 26. El responsable sólo deberá tratar los datos personales adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

Con lo anterior, se permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general, de tener acceso a la información, mediante su clasificación.

En consecuencia, este Comité de Transparencia determina que es procedente la entrega de las documentales en versión pública, lo anterior en términos de los artículos 4 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los miembros del Comité aprueban por unanimidad el punto número 3 del Orden del Día, dándose por desahogado, emitiendo el siguiente acuerdo:

<p>ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-07/AC-002/2022</p>	<p>Primero: Se determina que la información referente al Nombre, Firma, Domicilio Fiscal, Código Postal, Número Telefónico, Correo Electrónico y Nacionalidad es información clasificada como confidencial y privada, de conformidad con el artículo 143, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p> <p>Segundo: Se autoriza la entrega de la versión pública de las documentales, para dar atención a las solicitudes de información pública identificadas con los números de folio 00023/SCTUR/IP/2022 y 00025/SCTUR/IP/2022.</p>
--	--

Una vez agotados los puntos del Orden del Día, siendo las **doce horas con cinco minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se procede a la Clausura de la Séptima Sesión Extraordinaria del "Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México"**, firmando al calce y al margen la presente acta previa su lectura de los que en esta intervienen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la "Séptima Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México", celebrada el 25 de marzo de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

"COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

PRESIDENTE



M. en AP. DAVID TAGANO JUÁREZ

**JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

VOCAL

**LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

VOCAL

**MTRO. JOSÉ RAMÓN NAVARRO ORTÍZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

INVITADO ESPECIAL

**C. ULISES SANTANA NEPOMUCENO
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la "Séptima Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México", celebrada el 25 de marzo de 2022.

**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**